

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

**INFORME DE REVISIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES  
CORRESPONDIENTE A LA AUDITORÍA INTERNA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
" APOYO AL SECTOR TURÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD LEY  
1101 DE 2006 A NIVEL NACIONAL" VIGENCIA 2018**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**OCI-2023-12**

**LEIDY MONJE ROSERO  
ASESORA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**OCTUBRE DE 2023**

## INTRODUCCIÓN.

Al verificar la información contenida en el balance de acciones de mejora generado a partir de evaluaciones, auditorías y/o seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno, se observó que el Viceministerio de Turismo aparece como responsable de las siguientes acciones: 18-101A, 18-102A, 18-103A, 18-104A, 18-105A, 18-108A, 18-109A, 18-110A, 18-111A, 18-112A, 18-113A, 18-114A, 18-115A, 18-116A, 18-117A, 18-118(A,B), 18-119A, 18-120A, 18-121(A,B,C), 18-122A, 18-123A, 18-128A, 18-129A, 18-130A, correspondientes al plan de mejoramiento de la auditoría interna de gestión realizada al Proyecto de Inversión BPIN 2018011000135 "Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional"

## DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría interna de revisión de la efectividad, el auditor desarrolló las siguientes actividades:

- Conocimiento del plan de mejoramiento formulado.
- Verificación del cumplimiento de las acciones que conforman el plan de mejoramiento.
- Verificación de información complementaria con el propósito de identificar que la situación evidenciada se encuentra controlada.

La auditoría interna de revisión de la efectividad realizada por el auditor Leidy Monje Rosero, tuvo como resultado final la declaración de cuarenta y seis acciones como cerradas y efectivas, toda vez que estas contribuyeron a subsanar las situaciones detectadas en los Hallazgos u observaciones establecidas en el informe de auditoría de la vigencia 2018.

Los resultados de las revisiones se presentan a continuación.

## **Revisión efectividad Proyecto de Inversión Apoyo a la Promoción y Competitividad Turística Ley 1101 de 2006**



Código de la Acción	Actividad de la Acción	Tema de la Situación Identificada	Acciones	Efectiva /Si/No/ Cierre	Observación
18-101	A	Diferencias entre los valores del recaudo real del impuesto con destino al turismo reportado en la proyección de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción y los saldos de la cuenta contable 410557 "impuesto con destino al turismo".	Realizar las proyecciones de recaudo del Impuesto con Destino al Turismo, para las vigencias presupuestales 2020 en adelante, la primera de las cuales se realizará en 2020, teniendo en cuenta las cifras de recaudo del Impuesto conciliadas entre los reportes del SIIF y las declaraciones recibidas de las aerolíneas.	SI	<p>La Dirección de Análisis Sectorial y promoción realiza la proyección del recaudo del impuesto con destino al turismo teniendo en cuenta la información del SIIF Nación para realizar la solicitud de recursos del Proyecto de Inversión BPIN 2018011000135 "Apoyo a la Promoción y Competitividad Turística Ley 1101 de 2006", dichas proyecciones de recaudo son tenidas en cuenta para la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma el Grupo de Contabilidad del Ministerio creó en la vigencia 2020 en el Modelo de Operaciones por procesos de la Entidad, la Guía para el Impuesto con Destino al Turismo que tiene como objeto "</p> <p>Establecer las actividades para el reconocimiento del impuesto al Turismo, originado en las declaraciones tributarias y/o reporte de recaudo y en las consignaciones realizadas por las empresas de transporte aéreo internacional". Adicionalmente, el tema es permanentemente objeto de revisión por parte de los entes de control como la Contraloría General de la República. De igual forma la Ley N° 1943 28 dic 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones" y la Ley 2010 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", se introducen modificaciones al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando sobre los sujetos activos, pasivos del impuesto y el recaudo del impuesto. Teniendo en cuenta estas medidas de control implementadas, se da cierre a la acción de mejora con código 18-101.</p>



18-102	A	<p>Al revisar el marco normativo del impuesto con destino al turismo, "impuesto nacional de inversión social, orientado a la promoción y el fortalecimiento de la competitividad que comprende la capacitación y la calidad turísticas", se observó que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamentó parcialmente de la Ley 1101 de 2006 y luego de 11 años de creado el impuesto, a la fecha no ha reglamentado las actividades y responsabilidades de fiscalización y monitoreo sobre el recaudo y liquidación del impuesto.</p>	<p>Enviar un oficio a MinHacienda/ DIAN para remitir los reportes presentados por Fiducoldex para que adelante las acciones de fiscalización que competen por ley, por ser el sujeto activo del impuesto</p>	SI	<p>Si bien se adelantaron comunicaciones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN, se realizaron actividades complementarias que contribuyeron con la efectividad de la acción. Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4º de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un tema de frecuente revisión por entes de control se establece que la acción se puede cerrar.</p>
18-103	A	<p>Durante la verificación de las funciones asignadas al Viceministerio de Turismo y la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción en los decretos de estructura del Ministerio (Decretos 2785 de 2006, Decreto 1714 de 2009, Decreto 4176 de 2011, Decreto 2622 de 2013, Decreto 1289 de 2015), se observó</p>	<p>Reunión con la Oficina de talento Humano, destinado a la actualización del Decreto de Funciones 2785 de 2006 y la Resolución 2534 de 2006, en la cual se implemente el diseño de la función que deberá contener:</p>	Si	<p>Si bien se le incluyó en el Manual de mediante la Resolución 229 del 23 de febrero del 2021, hoja 20, las siguientes funciones del Director de Análisis Sectorial y Promoción: Numeral 12 Disponer el formato de Declaración y reporte del recaudo y liquidación del impuesto con destino al turismo como inversión social y el numeral 13, Dar lo lineamientos al administrador del Fondo Nacional de Turismo, para la entrega de los recaudos y liquidación del impuesto así como</p>



que no han sido incorporadas en las funciones de la Entidad, las actividades de devolución de recursos a las aerolíneas consignados por conceptos diferentes al impuesto (Delegación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Resolución No. 338 de febrero 17 de 2006 ), recepción de reportes de recaudo y liquidación en físico hasta el 2017 y virtualmente hasta la fecha, proyección y control sobre el recaudo real realizado por las aerolíneas y divulgación de información a las partes interesadas sobre el impuesto (espacio en página Web de Mincomercio)

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;  
b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio.

verificar la información en el marco de su competencia y remitirla a la entidad competente para efectuar la fiscalización, Se efectuaron actividades complementarias que también contribuyen a implementar medidas de control sobre el impuesto con destino al turismo así: Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un tema de frecuente revisión por entes de control se establece que la acción se puede cerrar.

18-104

A

Inexactitud en la información reportada por la circular DASP No. 138 de 2018 frente al el decreto 1782 de 2007 que es el atendido por parte de las aerolíneas, en cuanto a las fechas de presentación o envío al Ministerio del Formato de reporte de

Proyectar una circular para firma del Ministro dirigida a las aerolíneas sobre el recaudo, liquidación y pago del impuesto y Comunicación al administrador del FONTUR para que

Se proyectó la Circular 014 de 2020 en la cual se corrigieron las situaciones presentadas con la Circular 138 de 2018 frente a los temas relacionados con el Formato de la Declaración y se aclararon a las aerolíneas otros aspectos relacionados con la declaración y transferencia de los recursos y el envío de la declaración y documentos soporte por parte de las empresas



recaudo y liquidación, aclare a las aerolíneas el procedimiento de entrega de la declaración (cuenta, tasa, formato y nota sobre el plazo) debidamente diligenciado con la información correspondiente al trimestre declarado, así como copia legible de la consignación de los recursos.

que presten el servicio de transporte aéreo de tráfico internacional de pasajeros. Teniendo en cuenta la corrección realizada y que se realizó nueva reglamentación del impuesto con destino al turismo donde mediante el Decreto 1166 de 2020, se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019, incluyendo los artículos: 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un tema de frecuente revisión por entes de control se establece que la acción se puede cerrar.



18-105	A	<p>Durante la revisión del marco normativo que reglamenta el Impuesto con destino al turismo, se observó que en el Decreto 1782 de 2007 compilado en el Decreto 1074 de 2015 las exenciones del impuesto fueron reglamentadas mediante el artículo 6. Exenciones y Pruebas, determinando además la forma en la cual se acredita la calidad de exentos ante las empresas de transporte aéreo, de igual forma se encontró evidencia de algunas políticas de exención que son aplicadas por las aerolíneas que recaudan el impuesto, tales como: a tripulaciones de vuelo, vuelos militares o pasajeros en tránsito; sin embargo no se evidenció ningún otro tipo de reglamentación realizada por el Estado Colombiano sobre las condiciones de operación de dichas exenciones, tales como el control y reporte de extranjeros exentos, competencias, responsabilidades y controles sobre las verificaciones a que haya lugar frente a las empresas de transporte aéreo.</p>	<p>Presentar propuesta de artículo en el marco de la Ley de Financiamiento que supone eliminar las exenciones establecidas en los literales a) al e) del artículo 4to de la ley 1101 de 2006</p>	Si	<p>La acción se cumplió. Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un tema de frecuente revisión por entes de control y que la situación o la causa raíz del hallazgo fue eliminada, se establece que la acción se puede cerrar.</p>
18-108	A	<p>Brecha entre avance físico y avance financiero del proyecto inversión, metas cumplidas por encima del 100% y con una ejecución financiera del 2,58%.</p>	<p>Anexar al SPI un informe aclaratorio del avance financiero y de gestión del proyecto de inversión.</p>	Si	<p>Se observó cumplimiento de la acción. Para las vigencias de 2019 en adelanté se observó la inclusión del resumen ejecutivo y documentos anexos en la plataforma del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión del DNP donde se incluyen documentos aclaratorios que coadyuvan a establecer el estado del proyecto de inversión. Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión fue auditado en la vigencia de 2022 y que es objeto de control por parte de la Contraloría General de la República y se tienen plan de mejoramiento para fortalecer la ejecución del proyecto de inversión en las auditorías internas de Control Interno y externas</p>



					realizadas por la CGR se cierra la acción de mejora generada para la vigencia 2018, toda vez que la situación detectada en el hallazgo es objeto de control actualmente.
18-109	A	Metas de los indicadores de producto subestimadas frente a los resultados logrados en las vigencias 2017 y 2018, generando como resultado, que el porcentaje de cumplimiento de estos productos siga creciendo por encima de la meta proyectada para este año, sin que se haya realizado el ajuste o actualización del proyecto de inversión en el Sistema SUIFP-SPI.	Actualizar las metas de los indicadores del proyecto de inversión a través del aplicativo SUIFP.	Si	A través del aplicativo SUIFP se creó y envió la solicitud de ajustar las metas de los indicadores así: de 16 proyectos de competitividad turística apoyados a 30 y de 15 proyectos de promoción turística apoyados a 26, dado que de acuerdo con el Comité Directivo de Fontur a la fecha se han apoyado más proyectos con respecto a la meta inicial, esto se da porque los recursos de este proyecto de inversión son transferidos y se comprometen cada vez que por demanda se presenten y se aprueben proyectos en el Comité Directivo de FONTUR. De igual forma en las vigencias subsiguientes se evidenciaron actualizaciones del proyecto de inversión con ajuste a las metas y a su regionalización. Adicionalmente el proyecto de inversión ha sido objeto de auditoría en vigencias siguientes por parte de la Oficina de Control Interno, siendo la última la correspondiente al 2022 de la cual se tiene plan de mejoramiento. El proyecto de inversión es objeto de igual forma de auditoría por parte del ente de control de la CGR por lo que el mismo se encuentra en constante revisión, teniendo en cuenta lo anterior la acción 18-109, correspondiente a auditoría de la vigencia 2018, se da por Cerrada.
18-110	A	Falta de reglamentación de la conformación y operación de los bancos de proyectos turísticos y de proyectos de infraestructura señalados en la ley 1101 de 2006 y ley 1558 de 2012.	Proyectar un acto administrativo que contenga la reglamentación del Banco de Proyectos Turísticos.	Si	La acción se cumplió se redactó el proyecto de acto administrativo, sin embargo, para el año 2019 se creó una línea de inversión denominada Banco de Proyectos de Infraestructura que establece un rubro correspondiente a estos. En el Manual de Proyectos de Fontur asociado también al Proceso de Fortalecimiento de la Competitividad y Promoción del Turismo del Ministerio de comercio, establecen los lineamientos para la gestión de proyectos de infraestructura turística. El proyecto de inversión ha sido objeto de auditoría en vigencias siguientes por parte de la Oficina de Control Interno, siendo la última la correspondiente al 2022 de la cual se tiene plan de mejoramiento. El proyecto de inversión es objeto de igual forma de auditoría por parte del ente de control de la CGR por lo que el mismo se encuentra en constante revisión, teniendo en cuenta lo anterior la acción 18-110, correspondiente a auditoría de la vigencia 2018, se da por Cerrada.



18-111	A	<p>No se cuenta con el Programa Nacional de Inversiones Turísticas en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo incumpliendo el artículo 19 procedimiento para acceder a los recursos del programa nacional de inversiones turísticas de la ley 1558 de 2012, el cual señala: todos los proyectos de infraestructura turística presentados por los entes territoriales, para que puedan ser considerados, deben ser inscritos en el Banco de Proyectos de Infraestructura Turística.</p>	<p>Proyectar un acto administrativo que contenga la reglamentación del Programa Nacional de Inversiones Turísticas.</p>	Si	<p>La acción se cumplió se redactó el proyecto de acto administrativo, sin embargo, para el año 2019 se creó una línea de inversión denominada Banco de Proyectos de Infraestructura que establece los rubros correspondientes para estos efectos. El proyecto de inversión ha sido objeto de auditoría en vigencias siguientes por parte de la Oficina de Control Interno, siendo la última la correspondiente al 2022 de la cual se tiene plan de mejoramiento. El proyecto de inversión es objeto de igual forma de auditoría por parte del ente de control de la CGR por lo que el mismo se encuentra en constante revisión, teniendo en cuenta lo anterior la acción 18-111, correspondiente a auditoría de la vigencia 2018, se da por Cerrada.</p>
18-112	A	<p>Otro sí No. 1 del Convenio Marco Interadministrativo no. 232 de 2011 firmado con el plazo de duración del Convenio Marco vencido según evidencia del expediente contractual; dicho convenio tenía por objeto "Aunar esfuerzos para lograr la intervención, la recuperación y la protección del Teatro de Santa Marta como bien de interés cultural a través de la intervención arquitectónica del mismo.</p>	<p>Fortalecer labores de supervisión de los contratos y convenios que se suscriben en el Ministerio.</p>	Si	<p>Al verificar la eficacia y efectividad se observó que la Dirección Técnica a cargo de la acción cumplió realizando la capacitación a supervisores del Viceministerio de Turismo, adicionalmente es importante mencionar, el Ministerio ha implementado nuevos controles posterior al hallazgo del 2018 para fortalecer el procedimiento BS-PR-004 de Supervisión e Interventoría de la entidad; el documento de procedimiento se ha actualizado desde entonces en cuatro oportunidades siendo la versión 20 la actual, en donde se establecen las actividades de control para certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas; de igual forma se actualizó el Manual de Contratación de la entidad donde se establecen los tiempos de presentación de los informes de actividades y presentación de la cuenta; desde la fecha de la auditoría se creó el Grupo de Central de Cuentas en la Secretaría General y se actualizaron y fortalecieron los controles en la plataforma de contratistas y de Contratos para la presentación de los informes de actividades y supervisión. Actualmente se cuenta con el Módulo de contratación en su Versión 2.5.49. El Teatro de Santa Marta ya fue entregado. lo anterior, son medidas que contribuyen a fortalecer los controles frente a la presentación de los informes de supervisión. Por todo lo anterior, se establece que la acción 18-112 fue efectiva y se cierra.</p>



18-113	A	No se encontró evidencia de modificaciones del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación 232 de 2011, suscrito por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo frente al plazo establecido para sus convenios derivados los cuales superaron el plazo del Convenio Marco.	Informe acerca de la terminación atípica de la ejecución del convenio marzo 232 de 2011, teniendo en cuenta que no hay presupuesto asignado a este convenio	Si	Al verificar la eficacia y efectividad se observó que la Dirección Técnica a cargo de la acción cumplió con lo propuesto, de igual forma se han adelantado capacitaciones con los supervisores del viceministerio de turismo y adicionalmente es de mencionar que el Ministerio ha implementado nuevos controles posterior al hallazgo del 2018 para fortalecer el procedimiento BS-PR-004 de Supervisión e Interventoría de la entidad; el documento de procedimiento se ha actualizado desde entonces en cuatro oportunidades siendo la versión 20 la actual, en donde se establecen las actividades de control para certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas; de igual forma se actualizó el Manual de Contratación de la entidad donde se establecen los tiempos de presentación de los informes de actividades y presentación de la cuenta; desde la fecha de la auditoría se creó el Grupo de Central de Cuentas en la Secretaría General y se actualizaron y fortalecieron los controles en la plataforma de contratistas y de Contratos para la presentación de los informes de actividades y supervisión. Actualmente se cuenta con el Módulo de contratación en su Versión 2.5.49; lo anterior, son medidas que contribuyen a fortalecer los controles frente a la presentación de los informes de supervisión y el ejercicio de control sobre los contratos. Se debe de igual forma tener en cuenta que el Teatro de Santa Marta ya fue entregado y que Adicionalmente, el proyecto de inversión ha sido objeto de auditoría por parte de la Oficina de Control Interno y de la CGR en las vigencias subsiguientes con planes de mejoramiento nuevos, por lo que el proyecto de inversión es objeto de revisión continua. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se establece que la acción se puede cerrar.
18-114	A	Incumplimiento de la cláusula de liquidación del convenio marco interadministrativo no. 232 de 2011.	Realizar el informe de la terminación atípica de la ejecución del convenio marzo 232 de 2011.	Si	Al verificar la eficacia y efectividad se observó que la Dirección Técnica a cargo de la acción cumplió con lo propuesto, de igual forma se han adelantado capacitaciones con los supervisores del viceministerio de turismo y adicionalmente es de mencionar que el Ministerio ha implementado nuevos controles posterior al hallazgo del 2018 para fortalecer el procedimiento BS-PR-004 de Supervisión e Interventoría de la entidad; el documento de procedimiento



se ha actualizado desde entonces en cuatro oportunidades siendo la versión 20 la actual, en donde se establecen las actividades de control para certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas; de igual forma se actualizó el Manual de Contratación de la entidad donde se establecen los tiempos de presentación de los informes de actividades y presentación de la cuenta; desde la fecha de la auditoría se creó el Grupo de Central de Cuentas en la Secretaría General y se actualizaron y fortalecieron los controles en la plataforma de contratistas y de Contratos para la presentación de los informes de actividades y supervisión. Actualmente se cuenta con el Módulo de contratación en su Versión 2.5.49; lo anterior, son medidas que contribuyen a fortalecer los controles frente a la presentación de los informes de supervisión y el ejercicio de control sobre los contratos. Se debe de igual forma tener en cuenta que el Teatro de Santa Marta ya fue entregado y que Adicionalmente, el proyecto de inversión ha sido objeto de auditoría por parte de la Oficina de Control Interno y de la CGR en las vigencias subsiguientes con planes de mejoramiento nuevos, por lo que el proyecto de inversión es objeto de revisión continua. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se establece que la acción 18-114 se puede cerrar.

18-115	A	Ausencia de algunos informes de supervisión del Convenio 232 de 2011.	Realizar el informe de la terminación atípica de la ejecución del convenio marzo 232 de 2011.	Si	Al verificar la eficacia y efectividad se observó que la Dirección Técnica a cargo de la acción cumplió con lo propuesto, de igual forma se han adelantado capacitaciones con los supervisores del viceministerio de turismo y adicionalmente es de mencionar que el Ministerio ha implementado nuevos controles posterior al hallazgo del 2018 para fortalecer el procedimiento BS-PR-004 de Supervisión e Interventoría de la entidad; el documento de procedimiento se ha actualizado desde entonces en cuatro oportunidades siendo la versión 20 la actual, en donde se establecen las actividades de control para certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas; de igual forma se actualizó el Manual de Contratación de la entidad donde se establecen los tiempos de presentación de los informes de actividades y presentación de la cuenta; desde la fecha de la auditoría se creó el Grupo de Central de Cuentas en la Secretaría General y se
--------	---	---	---	----	--



				<p>actualizaron y fortalecieron los controles en la plataforma de contratistas y de Contratos para la presentación de los informes de actividades y supervisión. Actualmente se cuenta con el Módulo de contratación en su Versión 2.5.49; lo anterior, son medidas que contribuyen a fortalecer los controles frente a la presentación de los informes de supervisión y el ejercicio de control sobre los contratos. Se debe de igual forma tener en cuenta que el Teatro de Santa Marta ya fue entregado y que Adicionalmente, el proyecto de inversión ha sido objeto de auditoría por parte de la Oficina de Control Interno y de la CGR en las vigencias subsiguientes con planes de mejoramiento nuevos, por lo que el proyecto de inversión es objeto de revisión continua. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se establece que la acción 18-115 se puede cerrar.</p>
18-116	A	<p>No ha realizado la entrega de documentos físicos de su dependencia, carpetas físicas de la vigencia 2016 y 2017 al archivo central de la Entidad y no ha dado cumplimiento a los cronogramas que han sido elaborados por el Grupo de Gestión Documental para efectuar las transferencias de los documentos.</p>	<p>Con respecto a las Actas Comité Directivo de Fontur y atendiendo la recomendación de Control Interno y en acuerdo con la dependencia de Gestión Documental, para lo correspondiente al archivo de Actas - Comité Directivo de Fontur, se dispuso a realizar la entrega del archivo del año 2016, 2017, 2018.</p>	<p>Si</p> <p>Se atendió la recomendación de Control Interno y en acuerdo con la dependencia de Gestión Documental, para lo correspondiente al archivo de Actas - Comité Directivo de Fontur, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción entregó el archivo del año 2016 y 2017; con el fin de verificar la efectividad de la acción se consultó al Grupo de Gestión Documental sobre la vigencia 2018 encontrando la siguiente respuesta por parte de la Coordinación del área: "La Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, realizó la transferencia de las Actas del Comité Directivo de Fontur de las vigencias 2016 hasta el 2018 que corresponden a las sesiones del Acta 282 de 2016 hasta la sesión del Acta 341 de 2018. Por lo anterior, se establece que la acción de mejora 18-116 fue efectiva y por tanto se da cierre.</p>
18-117	A	<p>Falta de orientación a las aerolíneas y a los pasajeros nacionales y extranjeros exentos del cobro del impuesto con destino al turismo sobre el procedimiento que deben adelantar para solicitar la devolución del impuesto con destino al turismo cobrado por error.</p>	<p>Comunicación dirigida a las aerolíneas con el fin de que estas indiquen a los pasajeros el procedimiento que deben seguir para solicitar la devolución de cobros no contemplados en las normas vigentes en materia de recaudo del Impuesto con Destino al Turismo.</p>	<p>Si</p> <p>El artículo 109 de Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento) eliminó las exenciones que contemplaba el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006. Adicionalmente, se expidió nueva reglamentación sobre la Ley de Turismo donde se reglamentó sobre el impuesto con destino al turismo: Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único</p>



				Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un tema de frecuente revisión por entes de control y que la situación o la causa raíz del hallazgo fue eliminada, se establece que la acción 18-117 se puede cerrar.	
18-118	A	Debilidades de control sobre las sanciones e intereses de mora por presentación extemporánea del recaudo y liquidación del impuesto con destino al turismo	Enviar un oficio a MinHacienda/ DIAN para remitir los reportes presentados por Fiducoldex para que adelante las acciones de fiscalización que competen por ley, por ser el sujeto activo del impuesto	Si	Se expidió nueva reglamentación sobre la Ley de Turismo donde se reglamentó sobre el impuesto con destino al turismo: Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con



			<p>destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un tema de frecuente revisión por entes de control externos como la CGR y la Oficina de Control Interno, se establece que la acción 18-118A se puede cerrar.</p>
18-118	B	<p>Debilidades de control sobre las sanciones e intereses de mora por presentación extemporánea del recaudo y liquidación del impuesto con destino al turismo</p>	<p>Con base en la información que se reciba del PA-Fiducoldex sobre el recaudo del cuarto trimestre de 2018 se consolidará el reporte sobre declaraciones</p> <p>Si</p> <p>Se expidió nueva reglamentación sobre la Ley de Turismo donde se reglamentó sobre el impuesto con destino al turismo: Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados</p>



				por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el control de fiscalización del impuesto lo realiza la DIAN según su competencia y es un tema de frecuente revisión por entes de control externos como la CGR y la Oficina de Control Interno, se establece que la acción 18-118B se cierra.	
18-119	A	Autorización de compensación por mayor valor pagado sobre el impuesto con destino al turismo sin la competencia para hacerlo.	Enviar un oficio a MinHacienda/ DIAN para que aclare al MinCIT el mecanismo de compensación y devolución de recursos en situaciones a las que haya lugar	Si	Se expidió nueva reglamentación sobre la Ley de Turismo donde se reglamentó sobre el impuesto con destino al turismo: Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el control de fiscalización del impuesto lo realiza la DIAN según su competencia y es un tema de frecuente revisión por entes de control externos como la CGR y la Oficina de Control Interno, se establece que la acción 18-119A se cierra.



18-120	A	Deficiencias en el formato de reporte de liquidación del impuesto con destino al turismo. En la sección de "Liquidación privada del monto a pagar por concepto del recaudo del impuesto para el turismo", en la casilla No. 12. se indica "Número de pasajeros no exentos (Sume casillas 11.1 y 11.2)", lo que es contrario a la instrucción de la casilla No. 11, donde se había señalado que solo se diligenciaba el numeral 11.1 o el numeral 11.2 de manera excluyente	Formato de declaración del Impuesto con Destino al Turismo recaudo por las aerolíneas, revisado y ajustado.	Si	El formato de declaración se estructuró. Se expidió nueva reglamentación sobre la Ley de Turismo donde se reglamentó sobre el impuesto con destino al turismo: Mediante el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019 se realiza la modificación al artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 precisando con este, el sujeto activo y pasivo del impuesto y el recaudo del impuesto. De igual forma mediante el Decreto 1166 de 2020, Por el cual se sustituye la Sección 10, se deroga la Sección 11 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019. En el Decreto 1106 se incluyeron el Artículo 2.2.4.2.10.2. Impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.3. Responsables del cobro del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.4. Forma y periodicidad de las declaraciones del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.5. Devolución del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social no causado, Artículo 2.2.4.2.10.6. Compensaciones en el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.7. Administración y fiscalización del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, Artículo 2.2.4.2.10.8. Disposiciones aplicables, Artículo 2.2.4.2.10.9. Destinación de los recursos recaudados por concepto de impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, con lo que se contribuye a reglamentar el impuesto con destino al turismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el control de fiscalización del impuesto lo realiza la DIAN según su competencia y es de control externos como la CGR y la Oficina de Control Interno, se establece que la acción 18-120A se cierra
18-121	A	Falta definición de políticas para reconocimiento de operaciones asociadas al impuesto con destino al turismo e información soporte de registro o ajustes contables.	Revisión, ajustes y creación de Guía o procedimiento que articule las dependencias involucradas	Si	El Grupo de Contabilidad creó la "Guía para el Registro del Impuesto con Destino al Turismo" que tiene por objeto "Establecer las actividades para el reconocimiento del impuesto, originado en las declaraciones tributarias y/o reporte de recaudo y en las consignaciones realizadas por las empresas de transporte aéreo internacional". De igual forma se tiene documentada la Política de Operación de



				Ingresos en las Políticas de Operación Contable, en donde se identifica de manera precisa la Política de ingresos Ingreso por impuesto con destino al turismo. Los documentos han sido implementados por el Grupo de Contabilidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el tema es de control por parte de la CGR y la Oficina de Control Interno en sus auditorías, se establece que la acción de la vigencia 2018, 18-121A se cierra.
18-121	B	Falta definición de políticas para reconocimiento de operaciones asociadas al impuesto con destino al turismo e información soporte de registro o ajustes contables.	Solicitar a la DASP, incluir en sus actividades del procedimiento establecido para el impuesto al turismo, la información por conceptos requerida por el grupo de contabilidad, para el adecuado y oportuno registro contable, en concordancia con el flujo de información establecido. Lo solicitado es base fundamental para la actualización de la Política Contable.	Si El Grupo de Contabilidad creó la "Guía para el Registro del Impuesto con Destino al Turismo" que tiene por objeto "Establecer las actividades para el reconocimiento del impuesto, originado en las declaraciones tributarias y/o reporte de recaudo y en las consignaciones realizadas por las empresas de transporte aéreo internacional". De igual forma se tiene documentada la Política de Operación de Ingresos en las Políticas de Operación Contable, en donde se identifica de manera precisa la Política de ingresos Ingreso por impuesto con destino al turismo. Los documentos han sido implementados por el Grupo de Contabilidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el tema es de control por parte de la CGR y la Oficina de Control Interno en sus auditorías, se establece que la acción de la vigencia 2018, 18-121 B se cierra.
18-121	C	Falta definición de políticas para reconocimiento de operaciones asociadas al impuesto con destino al turismo e información soporte de registro o ajustes contables.	Documento donde se establezcan las políticas para el reconocimiento de operaciones asociadas al Impuesto con Destino al Turismo e información soporte de registros o ajustes contables.	Si El Grupo de Contabilidad creó la "Guía para el Registro del Impuesto con Destino al Turismo" que tiene por objeto "Establecer las actividades para el reconocimiento del impuesto, originado en las declaraciones tributarias y/o reporte de recaudo y en las consignaciones realizadas por las empresas de transporte aéreo internacional". De igual forma se tiene documentada la Política de Operación de Ingresos en las Políticas de Operación Contable, en donde se identifica de manera precisa la Política de ingresos Ingreso por impuesto con destino al turismo. Los documentos han sido implementados por el Grupo de Contabilidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el tema es de control por parte de la CGR y la Oficina de Control Interno en sus auditorías, se establece que la



					acción de la vigencia 2018, 18-121 C se cierra.
18-122	A	Las estrategias e iniciativas de la planeación institucional, para una muestra de 5 proyectos de competitividad y 4 proyectos de promoción y mercadeo a ser financiados con recursos del proyecto de inversión, no se tienen articulados con los entregables de la planeación institucional realizada para la vigencia 2017 y 2018, generando debilidades de control sobre los resultados esperados.	Informe semestral que señale los proyectos aprobados con recursos del impuesto al turismo y que dan cumplimiento a la Planeación Estratégica Sectorial del V.T	Si	Desde la vigencia 2018 en adelante la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción lideró en articulación con las demás direcciones técnicas y equipos de trabajo como el de infraestructura turística en el Viceministerio de Turismo, una base de datos para control de los proyectos que son aprobados por el Comité Directivo de Fontur. De igual forma, el Patrimonio Autónomo de Fontur cuenta con una base de datos de los proyectos con su respectivo estado (en ejecución, terminados etc.) en su página web y puede ser consultada por la ciudadanía para su control en el siguiente Link: <a href="https://herramientas.fontur.info/fontl/listadoCompetitividad">https://herramientas.fontur.info/fontl/listadoCompetitividad</a> Teniendo en cuenta las mejoras que se han realizado para el control de los proyectos de turismo desde la vigencia 2018 y que este es un tema de control por parte de nuevas auditorías de la Oficina de Control en los años subsiguientes que generaron plan de mejoramiento y por parte de la Contraloría General de la República se establece el cierre de la acción de mejora y se declara como efectiva debido a que la acción se cumplió y que se ha identificado una mejora frente a los controles que se tenían en comparación con los que existen actualmente.
18-124	A	Financiación de mayores costos del contrato No. FNT-244 de 2014, por debilidades de planeación, con recursos del proyecto de inversión, sin que se observe un pronunciamiento oportuno o preventivo por parte del supervisor del Contrato No. 137 sobre el tema, de conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio	Fortalecer labores de supervisión de los contratos y convenios que se suscriben en el Ministerio.	Si	La acción se cumplió. Desde la vigencia 2018 en articulación entre el Ministerio y el Patrimonio Autónomo de Fontur se ha realizado la actualización del Manual para la destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y sus anexos, las diferentes actualizaciones pueden ser consultadas en: <a href="https://fontur.com.co/es/proyectos/manuales">https://fontur.com.co/es/proyectos/manuales</a> De igual forma el Patrimonio Autónomo ha trabajado en la actualización de su manual de supervisión para fortalecer esta labor al interior de este y el Ministerio realiza a través de la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, labores de verificación de los proyectos con el apoyo de los equipos de trabajo del Viceministerio de Turismo. Teniendo en cuenta las mejoras que se han realizado para el control de los proyectos de turismo desde la vigencia 2018 y que este es un tema de control por parte de nuevas auditorías de la Oficina de Control en los años subsiguientes que



					generaron plan de mejoramiento y por parte de la Contraloría General de la República, se establece el cierre de la acción de mejora y se declara como efectiva debido a que la acción se cumplió y que se ha identificado una mejora frente a los controles que se tenían inicialmente en el año de la auditoría.
18-128	A	Criterios para el pronunciamiento de un concepto de pertinencia de los proyectos no definidos o documentados en el SIG	Presentar la propuesta de articulación y documentación de procesos.	Si	<p>La acción se cumplió. Desde la vigencia 2018 en articulación entre el Ministerio y el Patrimonio Autónomo de Fontur se ha realizado la actualización del Manual para la destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y sus anexos, las diferentes actualizaciones pueden ser consultadas en: <a href="https://fontur.com.co/es/proyectos/manuales">https://fontur.com.co/es/proyectos/manuales</a></p> <p>En el manual se especifican las responsabilidades asignadas al Ministerio y las que tiene el Patrimonio Autónomo de Fontur frente a la presentación de proyectos turísticos (Numeral 3 del Manual de supervisión – Pertinencia). Teniendo en cuenta las mejoras que se han realizado para el control de los proyectos de turismo desde la vigencia 2018 y que este es un tema de control por parte de nuevas auditorías de la Oficina de Control en los años subsiguientes que generaron plan de mejoramiento y por parte de la Contraloría General de la República, se genera el cierre de la acción de mejora y se declara como efectiva, debido a que la acción se cumplió y se ha identificado una mejora frente a los controles que se tenían en el año de auditoría.</p>
18-129	A	Actividades de control realizadas en el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura turística no documentadas o incorporadas en el modelo de operaciones por procesos de la entidad.	Establecer un procedimiento de apoyo técnico a los proyectos donde se definan roles, responsabilidades y actuaciones frente a los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Sectorial de Turismo.	Si	<p>Se creo en el modelo de operaciones por procesos del Ministerio, el procedimiento FP-PR-036 Acompañamiento en el Seguimiento Técnico de Proyectos Fontur, que tiene por objeto "Realizar desde el MINCIT acompañamiento al seguimiento técnico de los proyectos que se ejecutan a través de FONTUR para la promoción, competitividad e infraestructura turística, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes y programas del sector turismo", procedimiento que contribuyó con el establecimiento de nuevos controles para el seguimiento a los proyectos turísticos ejecutados por el Patrimonio Autónomo de Fontur. Teniendo en cuenta las mejoras que se han realizado para el control de los proyectos de turismo desde la vigencia 2018 y que este es un tema de control por</p>



					parte de nuevas auditorías de la Oficina de Control en los años subsiguientes que generaron plan de mejoramiento y por parte de la Contraloría General de la República, se genera el cierre de la acción de mejora y se declara como efectiva, debido a que la acción se cumplió y se ha identificado una mejora frente a los controles que se tenían en el año de auditoría.
8-130	A	Calidad de los informes de supervisión de los proyectos mercadeo y promoción turística financiados con recursos del proyecto de inversión.	Reunión con FONTUR, la Vicepresidencia de Fiducoldex y la Dirección de Negocios Especiales para exponerles la situación de debilidad de los informes de supervisión y pedirles acciones de mejora al respecto. Comunicación a FONTUR y FDX recomendando acoger las recomendaciones de la supervisión, respuesta a las observaciones hechas y cumplimiento en el envío de la información.	Si	Se realizaron recomendaciones por parte de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción sobre la supervisión de los proyectos y su contratación; se creó la base de proyectos de inversión al interior del Viceministerio de Turismo para el seguimiento a los mismos; se creó el procedimiento FP-PR-036 "Acompañamiento en el Seguimiento Técnico de Proyectos Fontur" en el cual se incorporan actividades de control para los proyectos de turismo y se ha fortalecido el seguimiento de la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 con personal de apoyo a la supervisión con el fin de revisar varios aspectos sobre el contrato. Teniendo en cuenta las mejoras que se han realizado para el control de los proyectos de turismo desde la vigencia 2018 y que este es un tema de control por parte de nuevas auditorías de la Oficina de Control en los años subsiguientes que generaron plan de mejoramiento y por parte de la Contraloría General de la República, se genera el cierre de la acción de mejora y se declara como efectiva, debido a que la acción se cumplió y se ha identificado una mejora frente a los controles que se tenían en el año de auditoría.

## CONCLUSIONES

Producto de la revisión de efectividad llevada a cabo por la Oficina de Control Interno, se dan por cerradas las acciones códigos: 18-101A, 18-102A, 18-103A, 18-104A, 18-105A, 18-108A, 18-109A, 18-110A, 18-111A, 18-112A, 18-113A, 18-114A, 18-115A, 18-116A, 18-117A, 18-118(A, B), 18-119A, 18-120A, 18-121(A, B, C), 18-122A, 18-123A, 18-128A, 18-129A, 18-130 A, las cuales se cierran en el balance de acciones.

Lo anterior, sin perjuicio que en el desarrollo de nuevas auditorías internas programadas en el Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno se

encuentren nuevamente situaciones susceptibles de mejora sobre los temas verificados y se generen por lo tanto nuevos planes de mejoramiento.

## ANEXOS

No aplica.